

LEGISLACIÓN NACIONAL SELECCIONADA

LEY DE FEDERALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS

LEY N° 24.145

CÓRDOBA – ARGENTINA
<http://www.joseperezcorti.com.ar>

LEY DE FEDERALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS*Ley 24.145*

TÍTULO I -- Federalización de hidrocarburos

Artículo 1º -- Transfiérese el dominio público de los yacimientos de hidrocarburos del Estado nacional a las provincias en cuyos territorios se encuentren, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base reconocidas por la legislación vigente. Dicha transferencia tendrá lugar cuando se haya cumplido lo establecido en el art. 22 de la presente, salvo en los casos que se consignan a continuación, en los que ella tendrá lugar a partir del vencimiento de los respectivos plazos legales y/o contractuales:

- a) Las áreas actualmente asignadas a YPF S. A. para sus actividades de exploración y/o explotación por sí, por terceros o asociada a terceros, que se consignan en los anexos I y III de esta ley;
- b) Las concesiones de explotación de hidrocarburos otorgadas a empresas privadas de conformidad a las disposiciones de las leyes 17.319 y 23.696 y los decs. 1055/89, 1212/89 y 1589/89, vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente ley y que se detallan en el anexo II; y
- c) Los permisos de exploración y concesiones de explotación que se otorguen en el futuro, como consecuencia de la reconversión de contratos celebrados con respecto a áreas asignadas a YPF S.A., que se consignan en los anexos I y III de esta ley.

En el caso de las áreas que, en el marco de la ley 17.319, se encuentren comprendidas en concursos en trámite al momento de promulgarse la presente, convocados con la finalidad de otorgar permisos de exploración o concesiones de explotación, detalladas en el anexo IV, y que no hayan sido adjudicadas, la transferencia de dominio se efectivizará al cumplirse con lo establecido en el art. 22 de esta ley.

El Poder Ejecutivo Nacional podrá efectuar las correcciones que correspondan en la delimitación de las áreas incluidas en los anexos I a IV, provenientes de diferencias que pudieren surgir entre las coordenadas consignadas en dichos anexos y las que resulten de la documentación antecedente de las mismas.

Continuarán perteneciendo al Estado Nacional los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en el territorio de la Capital Federal o en su jurisdicción sobre el lecho argentino del Río de la Plata, como así también aquellos que se hallaren a partir del límite exterior del mar territorial, en la plataforma continental o bien hasta una distancia de doscientas (200) millas marinas medidas a partir de las líneas de base.

Art. 2º --En lo que concierne a las áreas referidas en el segundo párrafo del artículo precedente, en las que en el trámite de su respectivo concurso aún no se hubieren presentado ofertas a la fecha de entrada en vigencia de esta ley y hasta que se cumpla lo establecido en el art. 22, las provincias en cuyos territorios se encuentren, tendrán participación necesaria en:

- a) La determinación del porcentaje de las regalías que, dentro de lo establecido por la legislación vigente, corresponda fijar; y
- b) El análisis y evaluación de las ofertas que se formulen y en la adjudicación que se efectúe.
Dicha participación deberá efectivizarse dentro de los plazos y modalidades que determine la autoridad de aplicación de la ley de hidrocarburos 17.319. Si se tratare de áreas compartidas entre dos o más provincias y no existiere acuerdo, la decisión será tomada por la autoridad de aplicación antes aludida.

Art. 3º --Otórgase a YPF S. A. permiso de exploración sobre la totalidad de las áreas que tiene asignadas para tal fin y que se detallan en el anexo I-A y III de la presente, las que se regirán por los arts. 16 y siguientes de la ley 17.319 y sus normas complementarias y reglamentarias, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el art. 25 de dicha ley.

Art. 4° --Transformanse en concesiones de explotación regidas por los arts. 27 y siguientes de la ley 17.319 y sus normas complementarias y reglamentarias, las áreas que YPF S. A. tiene actualmente en explotación, consignadas en el anexo I-B de la presente, sin que resulte aplicable a dichas concesiones lo dispuesto en el art. 34 de dicha ley.

Otórganse a YPF S. A. concesiones de transporte sobre los oleoductos, poliductos y demás instalaciones conexas fijas y permanentes que actualmente tiene en explotación, las que se regirán por los arts. 39 y siguientes de la ley 17.319 y sus normas complementarias y reglamentarias.

Art. 5° --El Poder Ejecutivo Nacional constituirá, dentro de los treinta (30) días de promulgada esta ley, una Comisión de Provincialización de Hidrocarburos que estará integrada por cuatro (4) representantes del Poder Legislativo Nacional, en forma igualitaria para ambas Cámaras, por dos (2) representantes designados por las provincias productoras de hidrocarburos y por cuatro (4) miembros que designará el Poder Ejecutivo Nacional, la que tendrá a su cargo redactar un proyecto de ley que, exclusivamente, contenga las modificaciones que permitan ordenar, adaptar y perfeccionar el régimen de la ley 17.319 con relación a las disposiciones del presente título. La Comisión deberá expedirse y presentar el proyecto de ley a consideración del Poder Legislativo Nacional antes del 31 de diciembre de 1992.

TITULO II -- Transformación empresaria y privatización del capital de YPF S. A.

Art. 6° --En todo lo que no sea modificado por la presente ley y su anexo V, y sin perjuicio de las reformas estatutarias que, mediante los mecanismos y procedimientos societarios se dispongan, apruébase lo dispuesto por el dec. 2778 del Poder Ejecutivo nacional de fecha 31 de diciembre de 1990 que transformó a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado en YPF Sociedad Anónima, regida por la ley 19.550, capítulo II, sección V, arts. 163 a 307 (t. o. en 1984), con la finalidad de que sea una empresa de hidrocarburos integrada, económica y financieramente equilibrada, rentable y con una estructura de capital abierto.

Mientras la participación del Estado Nacional y de las provincias en el capital social de YPF S. A. sea mayoritaria, no le será aplicable a esta empresa legislación o normativa administrativa alguna, dictada o a dictarse, que reglamente la administración, gestión y control de las empresas en las que el Estado Nacional tenga participación.

Art. 7° --Amplíase el listado que figura en el anexo I de la ley 23.696 respecto de YPF S. A., autorizándola a efectuar los actos jurídicos que se mencionan en el anexo V que integra la presente ley.

Art. 8° -- El capital social de YPF Sociedad Anónima estará representado por acciones, cuyas clases serán atribuidas del modo que a continuación se señala:

- a) Clase A: Las acciones pertenecientes al Estado nacional, con el derecho de acrecer que se contempla en el tercer párrafo "in fine" del presente. Las acciones de esta clase a vender al sector privado se convertirán en clase D;
- b) Clase B: Las acciones que adquieran las provincias en cuyo territorio se hallen ubicados yacimientos de hidrocarburos o, en su caso, por las provincias no productoras de hidrocarburos, hasta un treinta y nueve por ciento (39 %) del capital social, distribuidas entre ellas. Las acciones de esta clase a vender al capital privado se convertirán en clase D;
- c) Clase C: Las acciones que adquiera el personal de la empresa, hasta el diez por ciento (10 %) del capital social, bajo el régimen de propiedad participada de la ley 23.696; y
- d) Clase D: Las acciones que el Estado nacional y las provincias vendan al capital privado.

La distribución de acciones se llevará a cabo una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en los arts. 19, 20 y 21 de la presente ley.

En caso que el monto que, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ley, se determinare en concepto de deuda por regalías de gas y petróleo en favor de las provincias que desearan recibir o adquirir acciones clase B, fuere superior al precio de colocación en bolsa del treinta y nueve por ciento (39 %) del capital social de YPF Sociedad Anónima dichas provincias recibirán o adquirirán esas acciones en proporción a sus respectivas

acreencias por regalías hidrocarburíferas determinadas según el art. 19 de esta ley. Si las acciones que recibieran o adquirieran las provincias en cuyo territorio se hallen ubicados yacimientos de hidrocarburos, no alcanzaren el treinta y nueve por ciento (39 %) del capital social de YPF Sociedad Anónima, el Estado nacional podrá otorgar una prioridad de compra de dichas acciones a los Estados provinciales. En caso que los Estados provinciales no adquirieren parte o todas las acciones de la clase B y/o en caso que el personal no adquiriere parte o todas las acciones de la clase C, el Estado nacional tendrá el derecho de acrecer con relación a las acciones no adquiridas, convirtiéndose tales acciones en clase A.

Mientras el Estado nacional conserve al menos una acción de la clase A, se requerirá ineludiblemente su voto afirmativo para:

- 1 Decidir su fusión con otra u otras sociedades.
- 2 Aceptar que YPF Sociedad Anónima, a través de la cotización de sus acciones en Bolsas de Comercio o Mercados de Valores, sufriera una situación de copamiento accionario consentido u hostil que represente la posesión del cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social de YPF Sociedad Anónima.
- 3 Transferir a terceros, la totalidad de los derechos de explotación concedidos en el marco de la ley 17.319, sus normas complementarias y reglamentarias, y la presente de modo tal que ello determine el cese total de la actividad exploratoria y de explotación de YPF Sociedad Anónima.
- 4 La disolución voluntaria de YPF Sociedad Anónima.

Para tomar las decisiones referidas en los incs. 3 y 4 del presente artículo requerirá además del voto afirmativo de las acciones clase A referido al inicio del párrafo precedente, la previa aprobación por ley.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a reducir su tenencia del paquete accionario de la clase A hasta una sola acción, pudiendo disponer del resto a los fines previstos en el dec. 286 del 27 de febrero de 1995.

TÍTULO III -- Privatización de activos y acciones de YPF S. A.

Art. 9º --Apruébase la declaración de sujeto a privatización del capital social de YPF S. A..

Ejecutados los actos mencionados en el anexo I de la ley 23.696, con la ampliación dispuesta en el art. 7º de la presente y cumplido lo dispuesto en el artículo precedente, las acciones clase D representativas del capital social de YPF S. A., serán vendidas en bolsas y mercados bursátiles nacionales y/o internacionales.

El Estado Nacional asumirá todos los créditos y deudas originadas en causa, título o compensación existentes al 31 de diciembre de 1990, que no se encuentren reconocidos como tales en los estados contables de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado a dicha fecha, que fueran auditados por la Sindicatura General de Empresas Públicas, como también toda contingencia, reconocida o no en dichos estados contables, generada por hechos ocurridos y/o en operaciones celebradas a dicha fecha, siempre que exista decisión firme de autoridad jurisdiccional competente, debiendo mantener indemne a YPF S. A. de todo reclamo que se realice por estas cuestiones.

Por su parte, YPF S. A. deberá absorber los resultados acumulados negativos de los Estados Contables de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado al 31 de diciembre de 1990 en los estados contables al 31 de diciembre de 1991, en moneda de dicha fecha hasta agotar el saldo de ajuste de capital existente a la fecha precitada.

Art. 10. --El Estado Nacional y las provincias enajenarán conjuntamente, mediante los procedimientos establecidos en el art. 9º de esta ley y en proporción a sus respectivas tenencias, las acciones de las que resultasen titulares en un porcentaje no inferior al cincuenta por ciento (50 %) del capital social de YPF S. A.. La enajenación se efectuará en un plazo máximo de tres (3) años a partir de la distribución prevista en el art. 8º de la presente ley.

La primera oferta representará un mínimo del veinte (20 %) del capital social.

El Poder Ejecutivo Nacional establecerá las condiciones y los volúmenes más propicios para cada licitación de acciones. Determinará o no, para cada una de ellas, los porcentajes máximos para ser adquiridos por grandes inversores nacionales o extranjeros, debiendo reservar un porcentaje de la oferta para pequeños inversores

argentinos.

El Directorio estará compuesto por un mínimo de siete (7) miembros. Mientras el Estado Nacional conserve por lo menos un veinte por ciento (20 %) del capital social, las acciones clase A elegirán dos (2) directores, que serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional.

Las provincias podrán enajenar anticipadamente sus tenencias accionarias.

Art. 11. -- La valorización de los activos y actividades y derechos incluidos en el anexo I de la ley 23.696 con la ampliación dispuesta por el art. 7º de la presente, será efectuada, en cada caso, por las entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que se considere apropiado convocar a esos efectos.

Art. 12. -- Observado por decreto 1858/1992 (B.O. 6/11/1992).

Art. 13. -- Exclusivamente en las ventas previstas en el anexo V de esta ley, YPF

S. A. concederá al personal que, al momento de la transferencia, se encuentre afectado directamente a cada una de las privatizaciones, hasta el diez por ciento (10 %) del producido de la operación de que se trate, de conformidad a las condiciones que se establezcan en la reglamentación respectiva.

Art. 14. -- Transfiérese a YPF S. A. el dominio de los inmuebles de propiedad del Estado Nacional o de las provincias, estos últimos una vez cumplidos los requisitos establecidos por el art. 21 de la presente, donde se encuentren asentadas plantas, depósitos u otras instalaciones fijas productivas o fabriles de la citada sociedad anónima, en cualquiera de sus denominaciones, actualmente ocupados por aquélla.

Art. 15. -- Establécese que no resultará aplicable la ley 11.867 de transmisión de establecimientos comerciales e industriales, a las enajenaciones de establecimientos comerciales o industriales, ni a la transmisión de activos y actividades, ni a las asociaciones y concesiones de derechos que, en cumplimiento de lo dispuesto por esta ley, efectuará YPF S. A., siempre que ésta o el Estado Nacional se hagan cargo de los pasivos existentes a la fecha de la enajenación, transmisión, asociación o concesión de la que se trate.

Art. 16. -- Deberá ser condición de venta de los activos comprendidos en el anexo V de la presente ley, cualquiera sea la metodología a emplear, que el comprador, de acuerdo a lo prescripto por la ley 22.262 y según se establezca en las Bases y Condiciones respectivas, no adquiera a través del activo objeto de la operación una posición controlante en el mercado, de modo que pueda resultar perjuicio para el interés económico general.

Art. 17. -- La Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones prevista en la ley 23.696, conforme las atribuciones establecidas en dicha norma, deberá verificar que las transferencias accionarias así como la realización de activos que se efectúen cumplan con los requisitos de esta ley y lo establecido en el dec. 1055 del 10 de octubre de 1989.

Segundo párrafo: Observado por decreto 1858/1992 (B.O. 6/11/1992).

a) Observado por decreto 1858/1992 (B.O. 6/11/1992).

b) Observado por decreto 1858/1992 (B.O. 6/11/1992).

c) Observado por decreto 1858/1992 (B.O. 6/11/1992).

Art. 18. -- Sin perjuicio de las competencias privativas atribuidas al Poder Ejecutivo Nacional por la ley 17.319 y sus normas complementarias y reglamentarias, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación será la autoridad de aplicación de los títulos II y III de la presente ley, quedando facultado para realizar y aprobar todos los actos jurídicos contemplados en el capítulo II de la ley 23.696, que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

TÍTULO IV -- Disposiciones complementarias **Art. 19.** -- El Estado nacional determinará, a través del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y de acuerdo con las provincias afectadas, el monto de la deuda reclamada por éstas en concepto de regalías de petróleo y gas. En caso de determinarse una acreencia en

favor de las provincias, la misma será cancelada mediante la entrega de acciones clase B de YPF S. A. y/o de Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos. Estos bonos podrán ser empleados por las provincias, a su valor nominal, para la adquisición de las acciones clase B de YPF S. A., para cancelar deudas con el Estado nacional, para adquirir otros activos del Estado nacional que éste enajene total o parcialmente, o bien a su valor de mercado para otras aplicaciones. En el caso de recibir las provincias acciones clase B de YPF S. A. o de optar por aplicar los Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos a la adquisición de las mismas, el precio de éstas será el que resulte de la primera colocación de las acciones de dicha sociedad en el mercado, la que se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de esta ley.

Facúltase al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación a disponer la emisión de los Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos, por intermedio del Banco Central de la República Argentina en su carácter de agente financiero del Gobierno Nacional y con las características que fije el Ministerio, tendientes a cancelar la deuda que por tal concepto se determinare.

Los bonos serán entregados a las provincias dentro de los sesenta (60) días de cumplido el art. 21 de la presente.

Establécese que, en el caso específico de reclamaciones y demandas que se funden en la aplicación de la escala de conversión prescripta por el dec. 1096 del Poder Ejecutivo Nacional del 14 de junio de 1985 a la liquidación de regalías de petróleo o gas, o que se motiven en la mora en el pago de ellas, su monto se determinará mediante el procedimiento establecido en el primer párrafo de este artículo y su pago podrá efectuarse en especie.

Art. 20. -- El Estado nacional reconocerá a las provincias en cuyo territorio se encuentren, a título de participación, el diez por ciento (10 %) sobre el derecho de asociación percibido y, en su caso, a percibir, por las denominadas áreas centrales de YPF S. A. y por las áreas de las cuencas austral y noroeste. Este reconocimiento se efectuará, en efectivo, dentro de los treinta (30) días de haberse percibido el o los pagos de los que se tratare o, si ya se hubieren percibido, dentro de los treinta (30) días de la promulgación de la presente ley. En caso que se tratare de yacimientos que se encontraren situados en el territorio de dos o más provincias, la participación precedentemente referida se llevará a cabo en proporción a las reservas existentes en el área.

Art. 21. -- La adhesión de las provincias a lo establecido en la presente, se hará por ley que disponga la aceptación sin reservas de la determinación de la consolidación total de regalías de hidrocarburos efectuada y la forma de pago prevista en el art. 19 y la participación dispuesta en el art. 20, así como la transferencia de los inmuebles de propiedad de las provincias, de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la presente.

Art. 22. -- La transferencia del dominio dispuesta por el art. 1º de esta ley, se perfeccionará después de sancionada y promulgada la ley cuya elaboración se encomienda a la comisión de provincialización de hidrocarburos por el art. 5º.

En las áreas cedidas a las provincias en virtud de lo establecido en el art. 20 del dec. 1055 del 10 de octubre de 1989, la transferencia establecida en el art. 1º de la presente, se perfeccionará al momento de promulgarse esta ley.

Art. 23. -- Destínase al régimen nacional de previsión social el ciento por ciento (100 %) de los recursos que obtenga el Estado nacional por la venta de las acciones clase A de YPF S. A., sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el art. 31 de la ley 23.696, respecto de los fondos provenientes de los derechos de asociación de las áreas de la cuenca noroeste y de la privatización de los demás activos incluidos en el anexo V de la presente ley.

Art. 24. -- Comuníquese, etc.

Anexo I

a. -- AREAS DE EXPLORACION

b. -- AREAS DE EXPLOTACION de YPF SOCIEDAD ANONIMA Anexo I - A

PERMISOS DE EXPLORACION A --

CUENCA DEL NOROESTE

- 1 AREA YACIMIENTO NORTE 1 (Pcia. de Salta)
- 2 AREA YACIMIENTO NORTE 3. FRACCION A (Pcia. de Salta)
- 3 AREA YACIMIENTO NORTE 3. FRACCION B (Pcia. de Formosa)

B -- CUENCA CUYANA C -- CUENCA NEUQUINA

- 1 AREA CN-I (Pcia. de Mendoza)
- 2 AREA CN-II (Pcia. de Mendoza)
- 3 AREA CN-III (Pcia. de Mendoza)
- 4 AREA CN-IV (Pcia. de Mendoza)
- 5 AREA CN-V (Pcia. de Mendoza)
- 6 AREA CN-VI (Pcia. de Mendoza y del Neuquén)
- 7 AREA CN-VII (Pcia. de Mendoza y del Neuquén)
- 8 AREA CN-VIII (Pcia. del Neuquén)
- 9 AREA CN-IX (Pcia. del Neuquén)
- 10 AREA CN-X (Pcia. del Neuquén)
- 11 AREA CN-XI (Pcia. de Río Negro)
- 12 AREA BUTA RANQUIL (Pcias. de Mendoza y del Neuquén)

D -- CUENCA GOLFO SAN JORGE

- 1 CGSJ - I (Pcia. de Chubut y Santa Cruz)
- 2 CGSJ - II (Pcia. de Chubut y Santa Cruz)
- 3 CGSJ - III (Pcia. de Chubut)
- 4 CGSJ - IV (Pcia. de Santa Cruz)

E -- CUENCA AUSTRAL

- 1 AREA SANTA CRUZ I (Pcia. de Santa Cruz)
- 2 AREA SANTA CRUZ II (Pcia. de Santa Cruz) Anexo I - B

AREAS DE EXPLOTACION A -- CUENCA NOROESTE

- 1 AREA RIO PESCADO (Pcia. de Salta)
- 2 AREA SIERRA DE AGUARAGUE (Pcia. de Salta)
- 3 AREA CAMPO DURAN-MADREJONES (Pcia. de Salta)
- 4 AREA LA BOLSA (Pcia. de Salta)
- 5 AREA BALBUENA ESTE (Pcia. de Salta)
- 6 AREA PALMAR LARGO (Pcia. de Formosa)

B -- CUENCA CUYANA

- 1 AREA RIO MENDOZA (Pcia. de Mendoza)
- 2 AREA BARRANCAS (Pcia. de Mendoza)
- 3 AREA VIZCACHERAS (Pcia. de Mendoza)
- 4 AREA LA VENTANA (Pcia. de Mendoza)
- 5 AREA CHAÑARES HERRADOS (Pcia. de Mendoza)

C -- CUENCA NEUQUINA

- 1 AREA LA BREA (Pcia. de Mendoza)
- 2 AREA VALLE DEL RIO GRANDE (Pcia. de Mendoza)
- 3 AREA CERRO FORTUNOSO (Pcia. de Mendoza)
- 4 AREA FILO MORADO (Pcia. del Neuquén)

- 5 AREA CHIHUIDO DE LA SIERRA NEGRA (Pcia. del Neuquén y Mendoza)
- 6 AREA SEÑAL CERRO BAYO (Pcia. del Neuquén)
- 7 AREA SEÑAL PICADA - PUNTA BARDA (Pcias. del Neuquén y Río Negro)
- 8 AREA BARRANCA DE LOS LOROS (Pcia. de Río Negro)
- 9 AREA SAN ROQUE (Pcia. del Neuquén)
- 10 AREA EL MEDANITO (Pcia. de Río Negro)
- 11 AREA BAJO DEL PICHE (Pcia. de Río Negro)
- 12 AREA AGUADA PICHANA (Pcia. del Neuquén).
- 13 AREA LOMA LA LATA-SIERRA BARROSA (Pcia. del Neuquén)
- 14 AREA RIO NEUQUEN (Pcia. del Neuquén y Río Negro)
- 15 AREA CERRO BANDERA (Pcia. del Neuquén)
- 16 AREA OCTOGONO (Pcia. del Neuquén)
- 17 AREA EL PORTON (Pcias. del Neuquén y Mendoza)
- 18 AREA PUESTO HERNANDEZ (Pcias. del Neuquén y Mendoza)
- 19 AREA LLANCANELO (Pcia. de Mendoza)
- 20 AREA CALMUCO (Pcia. de Mendoza)
- 21 AREA BARREALES COLORADOS (Pcia. de Mendoza)
- 22 AREA PUESTO FLORES-ESTANCIA VIEJA (Pcia. de Río Negro)
- 23 AREA PUESTO PRADO (Pcia. de Río Negro)

D -- CUENCA GOLFO SAN JORGE

- 1 AREA SARMIENTO (Pcia. de Chubut)
- 2 AREA CHULENGO (Pcia. de Chubut y Santa Cruz)
- 3 AREA CERRO TORTUGA - LAS FLORES (Pcia. de Chubut)
- 4 AREA ESCALANTE - EL TREBOL (Pcia. de Chubut)
- 5 AREA CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADON PERDIDO (Pcia. de Chubut)
- 6 AREA LOS MONOS (Pcia. de Santa Cruz)
- 7 AREA LOS PERALES-LAS MESETAS (Pcia. de Santa Cruz)
- 8 CAÑADON YATEL (Pcia. de Santa Cruz)
- 9 AREA EL GUADAL-LAS HERAS (Pcia. de Santa Cruz)
- 10 AREA CAÑADON VASCO (Pcia. de Santa Cruz.)
- 11 AREA CAÑADON DE LA ESCONDIDA - BARRANCA BAYA (Pcia. de Santa Cruz)
- 12 AREA CAÑADON LEON-MESETA ESPINOSA (Pcia. de Santa Cruz)
- 13 AREA PICO TRUNCADO - EL CORDON (Pcia. de Santa Cruz)
- 14 AREA EL TORDILLO (Pcia. de Chubut)
- 15 AREA EL HUEMUL -KOLUEL KAIKE (Pcia. de Santa Cruz)

E -- CUENCA AUSTRAL

- 1 FRACCION A (AREA SANTA CRUZ I) (Pcia. de Santa Cruz)
- 2 FRACCION B (AREA SANTA CRUZ I) (Pcia. de Santa Cruz)
- 3 FRACCION C (AREA SANTA CRUZ I) (Pcia. de Santa Cruz)
- 4 FRACCION D (AREA SANTA CRUZ I) (Pcia. de Santa Cruz)
- 5 FRACCION A (AREA SANTA CRUZ II) (Pcia. de Santa Cruz)
- 6 FRACCION B (AREA SANTA CRUZ II) (Pcia. de Santa Cruz)
- 7 FRACCION A (AREA TIERRA DEL FUEGO) (Pcia. de Tierra del Fuego)
- 8 FRACCION B (AREA TIERRA DEL FUEGO) (Pcia. de Tierra del Fuego)
- 9 FRACCION C (AREA TIERRA DEL FUEGO) (Pcia. de Tierra del Fuego)
- 10 FRACCION D (AREA TIERRA DEL FUEGO) (Pcia. de Tierra del Fuego)
- 11 FRACCION E (AREA TIERRA DEL FUEGO) (Pcia. de Tierra del Fuego)
- 12 AREA LAGO FUEGO (Pcia. de Tierra del Fuego)

F -- CUENCA MARINA AUSTRAL

- 1 AREA ARIES NORTE (Plataforma continental)
- 2 AREA MAGALLANES (Plataforma continental)
- 3 AREA CAÑADON ALFA - ARA (Plataforma continental)
- 4 AREA ANTARES (Plataforma continental)
- 5 AREA ARGO (Plataforma continental)
- 6 AREA ARIES (Plataforma continental)

- 7 AREA HIDRA (Plataforma continental)
- 8 AREA KAUS (Plataforma continental)
- 9 AREA ORION NORTE (Plataforma continental)
- 10 AREA ORION OESTE (Plataforma continental)
- 11 AREA ORION (Plataforma continental)
- 12 AREA FENIX (Plataforma continental)
- 13 AREA LOBO (Plataforma continental)
- 14 AREA VEGA - PLEYADE (Plataforma continental)
- 15 AREA CARINA (Plataforma continental) Anexo I

a. -- AREAS DE EXPLORACION

b. -- AREAS DE EXPLOTACION de YPF SOCIEDAD ANONIMA

A -- CUENCA NOROESTE

a. Permisos de exploración

- 1 AREA YACIMIENTO NORTE 1
(Pcias. de Salta y Jujuy)
[Tabla 1](#) ([editar](#))
- 2 AREA YACIMIENTO NORTE 3. FRACCION A
(Pcia. de Salta)
[Tabla 2](#) ([editar](#))
- 3 AREA YACIMIENTO NORTE 3. FRACCION B
(Pcia. de Formosa)
[Tabla 3](#) ([editar](#))

b. Areas de explotación

- 1 AREA RIO PESCADO
(Pcia. de Salta)
[Tabla 4](#) ([editar](#))
- 2 AREA SIERRA DE AGUARAGUE
(Pcia. de Salta)
[Tabla 5](#) ([editar](#))
- 3 AREA CAMPO DURAN-MADREJONES
(Pcia. de Salta)
[Tabla 6](#) ([editar](#))
- 4 AREA LA BOLSA (Pcia. de Salta) [Tabla 7](#) ([editar](#))
- 5 AREA BALBUENA ESTE
(Pcia. de Salta)
[Tabla 8](#) ([editar](#))
- 6 AREA PALMAR LARGO (Pcia. de Formosa) [Tabla 9](#) ([editar](#))

B -- CUENCA CUYANA

b. Areas de explotación

- 1 AREA RIO MENDOZA (Pcia. de Mendoza) [Tabla 10](#) ([editar](#))
- 2 AREA BARRANCAS (Pcia. de Mendoza) [Tabla 11](#) ([editar](#))

c. Asociaciones 1. AREA VIZCACHERAS (Pcia. de Mendoza) [Tabla 12 \(editar\)](#)

d. Contratos de explotación

1 AREA LA VENTANA (Pcia. de Mendoza) [Tabla 13 \(editar\)](#)

2 AREA CHAÑARES HERRADOS

(Pcia. de Mendoza)

[Tabla 14 \(editar\)](#)

C -- CUENCA NEUQUINA

a. Permisos de exploración

1 AREA CN-I (Pcia. de Mendoza) [Tabla 15 \(editar\)](#)

2 AREA CN-II (Pcia. de Mendoza) [Tabla 16 \(editar\)](#)

3 AREA CN-III (Pcia. de Mendoza) [Tabla 17 \(editar\)](#)

4 AREA CN-IV (Pcia. de Mendoza) [Tabla 18 \(editar\)](#)

5 AREA CN-V (Pcia. de Mendoza) [Tabla 19 \(editar\)](#)

6 AREA CN-VI

(Pcia. de Mendoza y del Neuquén)

[Tabla 20 \(editar\)](#)

7 AREA-CN-VII

(Pcias. de Mendoza y del Neuquén)

[Tabla 21 \(editar\)](#)

8 AREA CN-VIII (Pcia. del Neuquén) [Tabla 22 \(editar\)](#)

9 AREA CN-IX (Pcia. de Neuquén) [Tabla 23 \(editar\)](#)

10 AREA CN-X (Pcia. de Neuquén) [Tabla 24 \(editar\)](#)

11 AREA CN-XI (Pcia. de Río Negro) [Tabla 25 \(editar\)](#)

b. Areas de explotación

1 AREA LA BREA (Pcia. de Mendoza) [Tabla 26 \(editar\)](#)

2 AREA VALLE DEL RIO GRANDE

(Pcia. de Mendoza)

[Tabla 27 \(editar\)](#)

3. AREA CERRO FORTUNOSO (Pcias. de Mendoza)

[Tabla 28 \(editar\)](#)

3 AREA FILO MORADO (Pcia. del Neuquén) [Tabla 29 \(editar\)](#)

4 AREA CHIHUIDO DE LA SIERRA NEGRA

(Pcias. del Neuquén y Mendoza)

[Tabla 30 \(editar\)](#)

5 AREA SEÑAL CERRO BAYO

(Pcia. de Neuquén)

[Tabla 31 \(editar\)](#)

6 AREA SEÑAL PICADA - PUNTA BARDA

(Pcias. del Neuquén y Río Negro)

[Tabla 32 \(editar\)](#)

7 AREA BARRANCA DE LOS LOROS

(Pcia. de Río Negro)

[Tabla 33 \(editar\)](#)

8 AREA SAN ROQUE (Pcia. de Neuquén) [Tabla 34 \(editar\)](#)

- 9 AREA EL MEDANITO (Pcia. de Río Negro) [Tabla 35 \(editar\)](#)
- 10 AREA BAJO DEL PICHE
(Pcia. de Río Negro)
[Tabla 36 \(editar\)](#)
12. AREA AGUADA PICHANA (Pcia. del Neuquén)
[Tabla 37 \(editar\)](#)
- 11 AREA LOMA LA LATA-SIERRA BARROSA
(Pcia. del Neuquén)
[Tabla 38 \(editar\)](#)
- 12 AREA RIO NEUQUEN (Pcia. del Neuquén y Río Negro) [Tabla 39 \(editar\)](#)
- 13 AREA CERRO BANDERA
(Pcia. del Neuquén)
[Tabla 40 \(editar\)](#)
- 14 AREA OCTOGONO (Pcia. del Neuquén) [Tabla 41 \(editar\)](#)

c. Asociaciones

- 1 AREA EL PORTON
(Pcias. del Neuquén y Mendoza)
[Tabla 42 \(editar\)](#)
- 2 AREA PUESTO HERNANDEZ (Pcias. del Neuquén y Mendoza) [Tabla 43 \(editar\)](#) c1. Asociaciones de exploración

1. AREA BUTA RANQUIL

(Pcias. de Mendoza y del Neuquén)

[Tabla 44 \(editar\)](#)

d. Contratos de explotación

1. AREA LLANCANELO (Pcia. de Mendoza)
[Tabla 45 \(editar\)](#)
- 2 AREA CALMUCO (Pcia. de Mendoza) [Tabla 46 \(editar\)](#)
- 3 AREA BARREALES COLORADOS
(Pcia. de Mendoza)
[Tabla 47 \(editar\)](#)
- 4 AREA PUESTO FLORES-ESTANCIA VIEJA
(Pcia. de Río Negro)
[Tabla 48 \(editar\)](#)
- 5 AREA PUESTO PRADO (Pcia. de Río Negro) [Tabla 49 \(editar\)](#)

D -- CUENCA GOLFO SAN JORGE

a. Permisos de exploración

1 CGSJ - I
(Pcias. de Chubut y Santa Cruz)
[Tabla 50 \(editar\)](#)

2 CGSJ - II
(Pcias. de Chubut y Santa Cruz)
[Tabla 51 \(editar\)](#)

3 CGSJ - III (Pcia. de Chubut) [Tabla 52 \(editar\)](#)

4 CGSJ - IV (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 53 \(editar\)](#)

b. Areas de explotación

1 AREA SARMIENTO (Pcia. de Chubut) [Tabla 54 \(editar\)](#)

2 AREA CHULENGO
(Pcias. de Chubut y Santa Cruz)
[Tabla 55 \(editar\)](#)

3 AREA CERRO TORTUGA - LAS FLORES
(Pcia. de Chubut)
[Tabla 56 \(editar\)](#)

4 AREA ESCALANTE - EL TREBOL
(Pcia. de Chubut)
[Tabla 57 \(editar\)](#)

5 AREA CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADON PERDIDO (Pcia. de Chubut) [Tabla 58 \(editar\)](#)

6 AREA LOS MONOS (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 59 \(editar\)](#)

7 AREA LOS PERALES - LAS MESETAS
(Pcia. de Santa Cruz)
[Tabla 60 \(editar\)](#)

8 AREA CAÑADON YATEL (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 61 \(editar\)](#)

9 AREA EL GUADAL - LOMAS DEL CUY
(Pcia. de Santa Cruz)
[Tabla 62 \(editar\)](#)

10 AREA CAÑADON VASCO
(Pcia. de Santa Cruz)
[Tabla 63 \(editar\)](#)

11 AREA CAÑADON DE LA ESCONDIDA - LAS HERAS
(Pcia. de Santa Cruz)
[Tabla 64 \(editar\)](#)

12 AREA CAÑADON LEON - MESETA ESPINOSA
(Pcia. de Santa Cruz)
[Tabla 65 \(editar\)](#)

13 AREA PICO TRUNCADO - EL CORDON
(Pcia. de Santa Cruz)
[Tabla 66 \(editar\)](#)

c. Asociaciones

1 AREA EL TORDILLO (Pcia. de Chubut) [Tabla 67 \(editar\)](#)

2 AREA EL HUEMUL - KOLUEL KAIKE
(Pcia. de Santa Cruz)
[Tabla 68 \(editar\)](#)

E -- CUENCA AUSTRAL

c. Asociaciones

- 1 FRACCION A (AREA SANTA CRUZ I)
(Pcia. de Santa Cruz)
[Tabla 69](#) ([editar](#))
- 2 FRACCION B (AREA SANTA CRUZ I)
(Pcia. de Santa Cruz)
[Tabla 70](#) ([editar](#))
- 3 FRACCION C (AREA SANTA CRUZ I)
(Pcia. de Santa Cruz)
[Tabla 71](#) ([editar](#))
- 4 FRACCION D (AREA SANTA CRUZ I)
(Pcia. de Santa Cruz)
[Tabla 72](#) ([editar](#))
- 5 FRACCION A (AREA SANTA CRUZ II)
(Pcia. de Santa Cruz)
[Tabla 73](#) ([editar](#))
- 6 FRACCION B (AREA SANTA CRUZ II)
(Pcia. de Santa Cruz)
[Tabla 74](#) ([editar](#))
- 7 FRACCION A (AREA TIERRA DEL FUEGO)
(Pcia. de Tierra del Fuego)
[Tabla 75](#) ([editar](#))
- 8 FRACCION B (AREA TIERRA DEL FUEGO)
(Pcia. de Tierra del Fuego)
[Tabla 76](#) ([editar](#))
- 9 FRACCION C (AREA TIERRA DEL FUEGO)
(Pcia. de Tierra del Fuego)
[Tabla 77](#) ([editar](#))
- 10 FRACCION D (AREA TIERRA DEL FUEGO)
(Pcia. de Tierra del Fuego)
[Tabla 78](#) ([editar](#))
- 11 FRACCION E (AREA TIERRA DEL FUEGO)
(Pcia. de Tierra del Fuego)
[Tabla 79](#) ([editar](#))

c.1 Asociaciones de exploración

- 1 AREA SANTA CRUZ I (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 80](#) ([editar](#))
- 2 AREA SANTA CRUZ II (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 81](#) ([editar](#))

d. Contrato de explotación

1. AREA LAGO FUEGO (Pcia. de Tierra del Fuego) [Tabla 82](#) ([editar](#))

F -- CUENCA MARINA AUSTRAL

b. Area de explotación

1. AREA ARIES NORTE (Plataforma continental) [Tabla 83](#) ([editar](#))

c. Asociación

1. AREA MAGALLANES (Plataforma continental) [Tabla 84](#) ([editar](#))

d. Contrato de explotación

1 AREA CAÑADON ALFA - ARA
(Plataforma continental)
[Tabla 85](#) ([editar](#))

2 AREA ANTARES (Plataforma continental) [Tabla 86](#) ([editar](#))

3 AREA ARGO (Plataforma continental) [Tabla 87](#) ([editar](#))

4 AREA ARIES (Plataforma continental) [Tabla 88](#) ([editar](#))

5 AREA HIDRA (Plataforma continental) [Tabla 89](#) ([editar](#))

6 AREA KAUS (Plataforma continental) [Tabla 90](#) ([editar](#))

7 AREA ORION NORTE (Plataforma continental) [Tabla 91](#) ([editar](#))

8 AREA ORION OESTE (Plataforma continental) [Tabla 92](#) ([editar](#))

9 AREA ORION (Plataforma continental) [Tabla 93](#) ([editar](#))

10 AREA FENIX (Plataforma continental) [Tabla 94](#) ([editar](#))

11 AREA LOBO (Plataforma continental) [Tabla 95](#) ([editar](#))

12 AREA VEGA - PLEYADE (Plataforma continental) [Tabla 96](#) ([editar](#))

13 AREA CARINA (Plataforma continental) [Tabla 97](#) ([editar](#))

D -- CUENCA GOLFO SAN JORGE

a. Permisos de exploración

5. CGSJ - V (Pcia. del Chubut) [Tabla 98](#) ([editar](#))

F -- CUENCA MARINA AUSTRAL

a. Permisos de exploración

1. AREA 1 CUENCA AUSTRAL Sector DRAGON-SPICA [Tabla 99](#) ([editar](#)) Sector CASTOR [Tabla 100](#) ([editar](#))

Sector TUCAN [Tabla 101](#) ([editar](#)) Sector LINCE [Tabla 102](#) ([editar](#)) Sector VELA [Tabla 103](#) ([editar](#)) Anexo II

a. - CONCESIONES (SECUNDARIAS)

b. - CONCESIONES (RECONVERSIONES)

A -- CUENCA NOROESTE

a. Concesiones (Secundarias)

1 AREA IPAGUAZU (Pcia. de Salta): Decreto 1598 (15/8/91).

2 AREA AGUA BLANCA (Pcia. de Salta): Decreto 644 (12/4/91)

- 3 AREA VINALAR (Pcia. de Salta): Decreto 643 (12/4/91)
- 4 AREA PUESTO GUARDIAN (Pcia. de Salta): Decreto 1596 (15/8/91).
- 5 AREA SELVA MARIA (Pcia. de Formosa): Decreto 140 (16/1/92).
- 6 AREA EL CHIVIL (Pcia. de Formosa): Decreto 1766 (5/9/90).
- 7 AREA SURUBI (Pcia. de Formosa): Decreto 1597 (15/8/91).

b. Concesiones (Reconversiones)

- 1 AREA RAMOS (Pcia. de Salta): Decreto 90 (14/1/91).
- 2 AREA ACAMBUCO (Pcia. de Salta): Decreto 2175 (21/10/91).

B -- CUENCA CUYANA

a. Concesiones (Secundarias)

- 1 AREA CACHEUTA (Pcia. de Mendoza): Decreto 1769 (5/9/90).
- 2 AREA ATAMISQUI (Pcia. de Mendoza): Decreto 1771 (5/9/90).
- 3 AREA LOS TORDILLOS OESTE (Pcia. de Mendoza): Decreto 1595 (15/8/91).

b. Concesiones (Reconversión)

- 1 AREA REFUGIO TUPUNGATO (Pcia. de Mendoza): Decreto 95 (14/1/91).
- 2 AREA RIO TUNUYAN (Pcia. de Mendoza): Decreto 93 (14/1/91).
- 3 AREA PIEDRAS COLORADAS-ESTRUCTURA INTERMEDIA (Pcia. de Mendoza): Decreto 86 (14/1/91).

C -- CUENCA NUEQUINA

a 1. Concesiones (Secundarias)

- 1 AREA EL SOSNEADO (Pcia. de Mendoza): Decreto 1765 (5/9/90).
- 2 AREA ATUEL NORTE (Pcia. de Mendoza): Decreto 1768 (5/9/90).
- 3 AREA PUESTO ROJAS (Pcia. de Mendoza): Decreto 144 (16/1/92).
- 4 AREA LINDERO DE PIEDRA (Pcia. de Mendoza): Decreto 1593 (15/8/91).
- 5 AREA AGUA BOTADA (Pcia. de Mendoza): Decreto 141 (16/1/92).
- 6 AREA EL MANZANO (Pcia. de Mendoza): Decreto 1769 (5/9/90).
- 7 AREA CAJON DE LOS CABALLOS (Pcia. de Mendoza): Decreto 1770 (5/9/90).
- 8 AREA SIERRA AZUL SUR (Pcia. de Mendoza): Decreto 1592 (15/8/91).
- 9 AREA PUNTILLA DEL HUINCAN (Pcia. de Mendoza): Decreto 1769 (5/9/90).
- 10 AREA ALTIPLANICIE DEL PAYUN (Pcia. de Mendoza): Decreto 1591 (15/8/91).
- 11 AREA CENTRO ESTE (Pcia. de Río Negro): Decreto 41 (7/1/91).
- 12 AREA CATRIEL VIEJO (Pcias. de Río Negro y del Neuquén): Decreto 42 (7/1/91).
- 13 AREA DEL SANTIAGUENO (Pcias. de Río Negro y del Neuquén): Decreto 1764 (5/9/90) y modificatorio 2727 (27/12/90).
- 14 AREA JAGÜEL DE LOS MACHOS (Pcias. de La Pampa y Río Negro): Decreto 1769 (5/9/90).
- 15 AREA BAJADA DEL PALO (Pcia. del Neuquén): Decreto 1769 (5/9/90).
- 16 AREA LA AMARGA CHICA (Pcia. del Neuquén): Decreto 1590 (15/8/91).
- 17 AREA LA CALERA (Pcia. del Neuquén): Decreto 142 (16/1/92).
- 18 AREA LOMA GUADALOSA (Pcia. de Río Negro): Decreto 1589 (15/8/91).
- 19 AREA AGUA SALADA (Pcia. de Río Negro): Decreto 1759 (5/9/90).
- 20 AREA AGUADA VILLANUEVA (Pcia. del Neuquén): Decreto 1587 (15/8/91).
- 21 AREA AGUADA BAGUALES (Pcia. del Neuquén): Decreto 1758 (5/9/90).
- 22 AREA LOS BASTOS (Pcia. del Neuquén): Decreto 42 (7/1/91).
- 23 AREA AGUA DEL CAJON (Pcia. del Neuquén): Decreto 43 (7/1/91).
- 24 AREA ESTACION FERNANDEZ ORO (Pcia. de Río Negro): Decreto 1588 (15/8/91).
- 25 AREA PUESTO TOUQUET (Pcia. del Neuquén): Decreto 143 (16/1/92).
- 26 AREA EL PORVENIR (Pcia. del Neuquén): Decreto 1758 (5/9/90).
- 27 AREA EL SAUCE (Pcia. del Neuquén): Decreto 1767 (5/9/90).

b. Concesiones (Reconversiones)

- 1 AREA CAÑADON AMARILLO (Pcia. de Mendoza): Decreto 85 14/1/91).
- 2 AREA CATRIEL OESTE (Pcia. de Río Negro): Decreto 2161 (18/10/91).
- 3 AREA MEDIANERA (Pcia. de Río Negro): Decreto 99 (14/1/91).
- 4 AREA 25 DE MAYO-MEDANITO S.E. (Pcias. de Río Negro y La Pampa): Decreto 2164 (18/10/91).
- 5 AREA ENTRE LOMAS (Pcias. de Río Negro y del Neuquén): Decreto 87 (14/1/91).
- 6 AREAS RINCONADA-PUESTO MORALES SUR (Pcias. de Río Negro y La Pampa): Decreto 98 (14/1/91).
- 7 AREA LINDERO ATRAVESADO (Pcia. del Neuquén): Decreto 2172 (21/10/91).
- 8 AREA CENTENARIO (Pcia. del Neuquén): Decreto 91 (14/1/91).
- 9 AREA AL NORTE DE LA DORSAL (Pcia. del Neuquén): Decreto 88 (14/1/91).
- 10 AREA ANTICLINAL CAMPAMENTO (Pcia. del Neuquén): Decreto 89 (14/1/91).
- 11 AREA NEUQUEN DEL MEDIO (Pcia. del Neuquén): Decreto 2173 (21/10/91).
- 12 AREA AL SUR DE LA DORSAL (Pcia. del Neuquén): Decreto 2166 (18/10/91).

D -- CUENCA GOLFO SAN JORGE

a. Concesión (Secundarias)

- 1 AREA RESTINGA ALI (Pcia. de Chubut): Decreto 1763 (5/9/90).
- 2 AREA CALETA CORDOBA (Pcia. de Chubut): Decreto 1585 (15/8/91).
- 3 AREA BELLA VISTA OESTE (Pcia. de Chubut): Decreto 1586 (15/8/91).
- 4 AREA CAÑADON RAMIREZ (Pcia. de Chubut): Decreto 1584 (15/8/91).
- 5 AREA BARRANCA YANKOWSKY (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1595 (15/8/91).
- 6 AREA TRES PICOS (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1760 (5/9/90).
- 7 AREA MESETA ESPINOSA (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1770 (5/9/90).
- 8 AREA PIEDRA CLAVADA (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1900 (19/9/90).
- 9 AREA LAS HERAS (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1900 (19/9/90).
- 10 AREA CAÑADON LEON (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1760 (5/9/90).
- 11 AREA CAÑADON MINERALES (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1900 (19/9/90).
- 12 AREA BLOQUE 127 (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1760 (5/9/90).
- 13 AREA CERRO OVERO (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1762 (5/9/90).

b. Concesión (Reconversiones)

- 1 AREA MANANTIALES BEHR (Pcia. de Chubut): Decreto 92 (14/1/91).
- 2 AREA ANTICLINAL GRANDE-CERRO DRAGON (Pcias. de Chubut y Santa Cruz): Decreto 96 (14/1/91).
- 3 AREA PAMPA DEL CASTILLO-LA GUITARRA (Pcia. de Chubut): Decreto 2174 (21/10/91).
- 4 AREA CERRO WENCESLAO (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 97 (14/1/91).
- 5 AREA PIEDRA CLAVADA (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 97 (14/1/91).
- 6 AREAS MESETA ESPINOSA-CAÑADON SECO (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 94 (14/1/91).
- 7 AREA EL CORDON (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 2162 (18/10/91).
- 8 AREA KOLUEL KAIKE-EL VALLE (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 2163 (18/10/91).

E -- CUENCA AUSTRAL

a. Concesión (Secundarias)

- 1 AREA LAGUNA DE LOS CAPONES (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 639 (12/4/91).
- 2 AREA CAMPO BREMEN (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 638 (12/4/91).
- 3 AREA LA TERRAZA (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 638 (12/4/91).
- 4 AREA MOY AIKE (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 638 (12/4/91).
- 5 AREA SAN CRISTOBAL (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1583 (15/8/91).
- 6 AREA PALERMO AIKE (Pcia. de Santa Cruz): Decreto: 1582 (15/8/91).
- 7 AREA CHORRILLOS (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 640 (12/4/91).
- 8 AREA DEL MOSQUITO (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 643 (12/4/91).
- 9 AREA OCEANO (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1583 (15/8/91).
- 10 AREA FARO VIRGENES (Pcia. de Santa Cruz): Decreto 1654 (22/8/91).
- 11 AREA RIO CULLEN (Pcia. de Tierra del Fuego): Decreto 1581 (15/8/91).
- 12 AREA ANGOSTURA (Pcia. de Tierra del Fuego): Decreto 1579 (15/8/91).

- 13 AREA LOS CHORRILLOS (Pcia. de Tierra del Fuego): Decreto 641 (12/4/91).
 14 AREA LAS VIOLETAS (Pcia. de Tierra del Fuego): Decreto 1580 (15/8/91). Anexo II
- a. - CONCESIONES (SECUNDARIAS)
 b. - CONCESIONES (RECONVERSIONES)

A -- CUENCA NOROESTE

a. Concesiones (Secundarias)

- 1 AREA IPAGUAZU (Pcia. de Salta) [Tabla 104 \(editar\)](#)
 2. AREA AGUA BLANCA

(Pcia. de Salta)
[Tabla 105 \(editar\)](#)

Los esquineros 1 y 4 están definidos por la intersección de las rectas que pasando

por los esquineros 2 y 3 con Azimut NE 22° 17' 59" y 22° 18' 25" respectivamente, cortan al límite internacional

- 2 AREA EL VINALAR (Pcia. de Salta) [Tabla 106 \(editar\)](#)
 3 AREA PUESTO GUARDIAN

(Pcia. de Salta)
[Tabla 107 \(editar\)](#)

- 4 AREA SELVA MARIA (Pcia. de Formosa) [Tabla 108 \(editar\)](#)
 5 AREA EL CHIVIL (Pcia. de Formosa) [Tabla 109 \(editar\)](#)
 6 AREA SURUBI

(Pcia. de Formosa) [Tabla 110 \(editar\)](#)

b. Concesiones (Reconversiones)

- 1 AREA RAMOS (Pcia. de Salta) [Tabla 111 \(editar\)](#)
 2 ACAMBUCO (Pcia. de Salta) [Tabla 112 \(editar\)](#)

B -- CUENCA CUYANA

a. Concesiones (Secundarias)

- 1 AREA CACHEUTA (Pcia. de Mendoza) [Tabla 113 \(editar\)](#)
 2 AREA ATAMISQUI (Pcia. de Mendoza) [Tabla 114 \(editar\)](#)
 3 AREA LOS TORDILLOS OESTE

(Pcia. de Mendoza)
[Tabla 115 \(editar\)](#)

b. Concesiones (Reconversión)

- 1 AREA REFUGIO-TUPUNGATO
 (Pcia. de Mendoza)

[Tabla 116 \(editar\)](#)

- 2 AREA RIO TUNUYAN (Pcia. de Mendoza) [Tabla 117 \(editar\)](#)
 3 AREA PIEDRAS COLORADAS-ESTRUCTURA INTERMEDIA

(Pcia. de Mendoza)
[Tabla 118 \(editar\)](#)

C -- CUENCA NEUQUINA

a. Concesiones (Secundarias)

1 AREA EL SOSNEADO (Pcia. de Mendoza) [Tabla 119 \(editar\)](#)

2 AREA ATUEL NORTE (Pcia. de Mendoza) [Tabla 120 \(editar\)](#)

3 AREA PUESTO ROJAS (Pcia. de Mendoza) [Tabla 121 \(editar\)](#)

4 AREA LINDERO DE PIEDRA

(Pcia. de Mendoza)

[Tabla 122 \(editar\)](#)

5 AREA AGUA BOTADA (Pcia. de Mendoza) [Tabla 123 \(editar\)](#)

6 AREA EL MANZANO (Pcia. de Mendoza) [Tabla 124 \(editar\)](#)

7 AREA CAJON DE LOS CABALLOS

(Pcia. de Mendoza)

[Tabla 125 \(editar\)](#)

8. AREA SIERRA AZUL SUR

(Pcia. de Mendoza) [Tabla 126 \(editar\)](#)

8 AREA PUNTILLA DEL HUINCAN

(Pcia. de Mendoza)

[Tabla 127 \(editar\)](#)

9 AREA ALTIPLANICIE DEL PAYUN

(Pcia. de Mendoza)

[Tabla 128 \(editar\)](#)

10 AREA CENTRO ESTE (Pcia. de Río Negro) [Tabla 129 \(editar\)](#)

11 AREA CATRIEL VIEJO

(Pcias. de R. Negro y del Neuquén)

[Tabla 130 \(editar\)](#)

12 AREA EL SANTIAGUENO (Pcias. de R. Negro y del Neuquén) [Tabla 131 \(editar\)](#)

13 AREA JAGÜEL DE LOS MACHOS (Pcias. de La Pampa y Río Negro) [Tabla 132 \(editar\)](#)

14 AREA BAJADA DEL PALO

(Pcia. del Neuquén)

[Tabla 133 \(editar\)](#)

15 AREA LA AMARGA CHICA

(Pcia. del Neuquén)

[Tabla 134 \(editar\)](#)

17. AREA LA CALERA

(Pcia. del Neuquén) [Tabla 135 \(editar\)](#)

16 AREA LOMA GUADALOSA

(Pcia. de Río Negro)

[Tabla 136 \(editar\)](#)

17 AREA AGUA SALADA (Pcia. de Río Negro) [Tabla 137 \(editar\)](#)

18 AREA AGUADA VILLANUEVA

(Pcia. del Neuquén)

[Tabla 138 \(editar\)](#)

19 AREA AGUADA BAGUALES

(Pcia. del Neuquén)

[Tabla 139 \(editar\)](#)

20 AREA LOS BASTOS (Pcia. del Neuquén) [Tabla 140 \(editar\)](#)

21 AREA AGUA DEL CAJON

(Pcia. del Neuquén)

[Tabla 141 \(editar\)](#)

22 AREA ESTACION FERNANDEZ ORO

(Pcia. de Río Negro)

[Tabla 142](#) ([editar](#))

23 AREA PUESTO TOUQUET

(Pcia. del Neuquén)

[Tabla 143](#) ([editar](#))

26. AREA EL PORVENIR

(Pcia. del Neuquén) [Tabla 144](#) ([editar](#))

24 AREA EL SAUCE (Pcia. del Neuquén) [Tabla 145](#) ([editar](#))

b. Concesiones (Reconversiones)

1 AREA CAÑADON AMARILLO

(Pcia. de Mendoza)

[Tabla 146](#) ([editar](#))

2 AREA CATRIEL OESTE (Pcia. de Río Negro) [Tabla 147](#) ([editar](#))

3 AREA MEDIANERA (Pcia. de Río Negro) [Tabla 148](#) ([editar](#))

4 AREA 25 DE MAYO-MEDANITO SE. (Pcias. de Río Negro y La Pampa) [Tabla 149](#) ([editar](#))

5 AREA ENTRE LOMAS

(Pcias. de R. Negro y del Neuquén)

[Tabla 150](#) ([editar](#))

6 AREAS RINCONADA-PUESTO MORALES SUR

(Pcias. de Río Negro y La Pampa)

[Tabla 151](#) ([editar](#))

7 AREA LINDERO ATRAVESADO

(Pcia. del Neuquén)

[Tabla 152](#) ([editar](#))

8 AREA CENTENARIO (Pcia. del Neuquén) [Tabla 153](#) ([editar](#))

9 AREA AL NORTE DE LA DORSAL

(Pcia. del Neuquén)

[Tabla 154](#) ([editar](#))

10 AREA ANTICLINAL CAMPAMENTO

(Pcia. del Neuquén)

[Tabla 155](#) ([editar](#))

11 AREA NEUQUEN DEL MEDIO

(Pcia. del Neuquén)

[Tabla 156](#) ([editar](#))

12 AREA AL SUR DE LA DORSAL

(Pcia. del Neuquén)

[Tabla 157](#) ([editar](#))

D -- CUENCA GOLFO SAN JORGE

a. Concesión (Secundaria)

1 AREA RESTINGA ALI (Pcia. de Chubut) [Tabla 158](#) ([editar](#))

2 AREA CALETA CORDOVA

(Pcia. de Chubut)

[Tabla 159](#) ([editar](#))

3 AREA BELLA VISTA OESTE

(Pcia. de Chubut)

[Tabla 160](#) ([editar](#))

4. AREA CAÑADON RAMIREZ

(Pcia. de Chubut) [Tabla 161](#) ([editar](#))

4 AREA BARRANCA YANKOWSKY

(Pcia. de Santa Cruz)

[Tabla 162](#) ([editar](#))

5 AREA TRES PICOS (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 163](#) ([editar](#))

6 AREA MESETA ESPINOSA

(Pcia. de Santa Cruz)

[Tabla 164](#) ([editar](#))

7 AREA PIEDRA CLAVADA (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 165](#) ([editar](#))

8 AREA LAS HERAS (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 166](#) ([editar](#))

9 AREA CAÑADON LEON (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 167](#) ([editar](#))

10 AREA CAÑADON MINERALES

(Pcia. de Santa Cruz)

[Tabla 168](#) ([editar](#))

11 AREA BLOQUE 127 (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 169](#) ([editar](#))

12 AREA CERRO OVERO

(Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 170](#) ([editar](#))

b. Concesión (Reconversiones)

1 AREA MANANTIALES BEHR

(Pcia. de Chubut)

[Tabla 171](#) ([editar](#))

2 AREA ANTICLINAL GRANDE -- CERRO DRAGON

(Pcias. de Chubut y Santa Cruz)

[Tabla 172](#) ([editar](#))

3 AREA PAMPA DEL CASTILLO -- LA GUITARRA

(Pcia. de Chubut)

[Tabla 173](#) ([editar](#))

4 AREA CERRO WENCESLAO

(Pcia. de Santa Cruz)

[Tabla 174](#) ([editar](#))

5 AREA PIEDRA CLAVADA (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 175](#) ([editar](#))

6 AREAS MESETA ESPINOSA -- CAÑADON SECO

(Pcia. de Santa Cruz)

Meseta Espinosa

[Tabla 176](#) ([editar](#))

Cañadón Seco

[Tabla 177](#) ([editar](#))

7 AREA EL CORDON (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 178](#) ([editar](#))

8 AREA KOLUEL KAIKE - EL VALLE

(Pcia. de Santa Cruz)

[Tabla 179 \(editar\)](#)

E -- CUENCA AUSTRAL

a. Concesión (Secundarias)

1 AREA LAGUNA LOS CAPONES

(Pcia. de Santa Cruz)

[Tabla 180 \(editar\)](#)

2 AREA CAMPO BREMEN (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 181 \(editar\)](#)

3 AREA LA TERRAZA (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 182 \(editar\)](#)

4 AREA MOY AIKE (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 183 \(editar\)](#)

5 AREA SAN CRISTOBAL (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 184 \(editar\)](#)

6 AREA PALERMO AIKE (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 185 \(editar\)](#)

7 AREA CHORRILLOS (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 186 \(editar\)](#)

8. AREA DEL MOSQUITO

(Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 187 \(editar\)](#)

8 AREA OCEANO (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 188 \(editar\)](#)

10. AREA FARO VIRGENES

(Pcia. de Santa Cruz)

[Tabla 189 \(editar\)](#)

Los esquineros 5 y 6, determinan el límite marítimo Sur.

Línea de costa: Está definida por el límite superior de la media de pleamar de

SICIGIAS.

Proyección costa afuera hasta 3 Km límite marítimo Norte X del esquinero 1.

11. AREA RIO CULLEN

(Pcia. de Tierra del Fuego)

[Tabla 190 \(editar\)](#)

Los esquineros 10 y 11, determinan el límite Norte del área con el yacimiento

unitizado Cañadón Alfa-ARA

Proyección costa afuera hasta 3 Km límite marítimo Sur X del esquinero 2.

12. AREA ANGOSTURA

(Pcia. de Tierra del Fuego)

[Tabla 191 \(editar\)](#)

Proyección costa afuera hasta 3 Km límite marítimo Norte X del esquinero 1, Este Y

del esquinero 2.

9 AREA LOS CHORRILLOS (Pcia. de Tierra del Fuego) [Tabla 192 \(editar\)](#)

10 AREA LAS VIOLETAS (Pcia. de Tierra del Fuego)

[Tabla 193 \(editar\)](#)

Proyección costa afuera hasta 3 Km límite marítimo Norte X del esquinero 1, Sur X del esquinero 4. **Nota:** Las coordenadas están sujetas a ajuste según mensura. Anexo III AREAS PLAN HOUSTON

A -- CUENCA DEL NOROESTE

a. Permisos de exploración [Tabla 194](#)

[\(editar\)](#)

B -- CUENCA DEL NORESTE

a. Permisos de exploración [Tabla 195](#)

[\(editar\)](#)

C -- CUENCA CUYANA Y BOLSONES

a. Permisos de exploración [Tabla 196](#)

[\(editar\)](#)

D -- CUENCA GENERAL LEVALLE

a. Permisos de exploración [Tabla 197](#)

[\(editar\)](#)

E -- CUENCA NEUQUINA

a. Permisos de exploración [Tabla 198](#)

[\(editar\)](#)

F -- CUENCA GOLFO SAN JORGE

a. Permisos de exploración [Tabla 199](#)

[\(editar\)](#)

G -- CUENCA AUSTRAL

a. Permisos de exploración [Tabla 200](#) [\(editar\)](#)

H -- CUENCA SALADO MARINA

a. Permisos de exploración

1. CSM-2 (Costa Afuera)

I -- CUENCA COLORADO MARINA

a. Permisos de exploración

1. CCM-1 (Costa Afuera)

J -- CUENCA GOLFO SAN JORGE MARINA

a. Permisos de exploración [Tabla 201](#) [\(editar\)](#)

K -- CUENCA AUSTRAL MARINA

a. Permisos de exploración

1. CAM-1 (Costa Afuera)

L -- CUENCA MALVINAS MARINA

a. Permisos de exploración

1. CMM-1 (Costa Afuera)

M -- CUENCA SAN JULIAN MARINA

a. Permisos de exploración

1. CSJM-1 (Costa Afuera)

Anexo III

PLAN HOUSTON

Contratos "Plan Houston"

[Tabla 202](#) ([editar](#))

Anexo III

AREAS PLAN HOUSTON A -- CUENCA DEL NOROESTE

a. Permisos de exploración

1 CNO-1 (Santa Victoria)
(Pcia. de Salta)

[Tabla 203](#) ([editar](#))

2 CNO-4 (Río Colorado) (Pcias. de Salta y Jujuy) [Tabla 204](#) ([editar](#))

3 CNO-5 (Hickmann) (Pcia. de Salta) [Tabla 205](#) ([editar](#))

4 CNO-7 (Chirete)
(Pcia. de Salta)

[Tabla 206](#) ([editar](#))

Los valores de coordenadas corresponden al Sistema Geodésico Aguaray.

5 CNO-10 (Santa Bárbara) (Pcia. de Salta y Jujuy) [Tabla 207](#) ([editar](#))

6 CNO-11 (Olleros) (Pcia. de Salta) [Tabla 208](#) ([editar](#))

7 CNO-14 (Abra Pampa)
(Pcia. de Jujuy)

[Tabla 209](#) ([editar](#))

8 CNO-15 (Aguilar) (Pcias. de Salta y Jujuy) [Tabla 210](#) ([editar](#))

9 CNO-18 (Santa Bárbara Oeste) (Pcias. de Salta y Jujuy)

[Tabla 211](#) ([editar](#))

B -- CUENCA DEL NORESTE

a. Permisos de exploración

1 CNE-11 (Laguna Yema) (Pcias. de Formosa y del Chaco) [Tabla 212](#) ([editar](#))

- 2 CNE-2 (Las Lomitas) (Pcia. de Formosa) [Tabla 213](#) ([editar](#))
- 3 CNE-3 (Poza del Tigre)
(Pcia. de Formosa)
[Tabla 214](#) ([editar](#))
- 4 CNE-4 (Cabo Lugones)
(Pcia. de Formosa)
[Tabla 215](#) ([editar](#))
- 5 CNE-5 (Río Teuco)
(Pcias. de Formosa y del Chaco)
[Tabla 216](#) ([editar](#))
- 6 CNE-7 (La Fragua)
(Pcias. de Salta y Santiago del Estero)
[Tabla 217](#) ([editar](#))
- 7 CNE-8 (Monte Quemado)
(Pcias. de Santiago del Estero y del Chaco)
[Tabla 218](#) ([editar](#))
- 8 CNE-9 (El Caburé)
(Pcias. de Santiago del Estero y del Chaco)
[Tabla 219](#) ([editar](#))
- 9 CNE-10 (Nueva Población) (Pcias. de Formosa y del Chaco) [Tabla 220](#) ([editar](#))
- 10 CNE-11 (Comandante Fontana) (Pcias. del Chaco y Formosa) [Tabla 221](#) ([editar](#))
- 11 CNE-12 (Pirané) (Pcia. de Formosa) [Tabla 222](#) ([editar](#))
- 12 CNE-15 (Pampa del Infierno)
(Pcia. del Chaco)
[Tabla 223](#) ([editar](#))
- 13 CNE-16 (Oeste Río Bermejo) (Pcias. de Formosa y del Chaco) [Tabla 224](#) ([editar](#))
- 14 CNE-18 (Campo Gallo) (Pcia. de Santiago del Estero) [Tabla 225](#) ([editar](#))
- 15 CNE-19 (Las Breñas)
(Pcia. del Chaco)
[Tabla 226](#) ([editar](#))
- 16 CNE-20 (Sáenz Peña)
(Pcia. del Chaco)
[Tabla 227](#) ([editar](#))
- 17 CNE-27 (Añatuya) (Pcia. de Santiago del Estero) [Tabla 228](#) ([editar](#))
- 18 CNE-38 (Freyre)
(Pcias. de Córdoba, Santa Fe y Santiago del Estero)
[Tabla 229](#) ([editar](#))
- 19 CNE-42 (Cañada de Gómez) (Pcias. de Córdoba y Santa Fe) [Tabla 230](#) ([editar](#))
- 20 CNE-43 (Melincué)
(Pcias. de Santa Fe, Buenos Aires y Córdoba)
[Tabla 231](#) ([editar](#))
- 21 CNE-44 (Lincoln)
(Pcias. de Santa Fe y Buenos Aires)
[Tabla 232](#) ([editar](#))
- 22 CNE-45 (Junín)
(Pcias. de Santa Fe y Buenos Aires)
[Tabla 233](#) ([editar](#))
- 23 CNE-46 (Rosario)

(Pcias. de Santa Fe y Buenos Aires)

[Tabla 234](#) ([editar](#))

24 CNE-65 (Joaquín V. González) (Pcias. de Salta y del Chaco) [Tabla 235](#) ([editar](#))

C -- CUENCA CUYANA Y BOLSONES

a. Permisos de exploración

1 CCyB-2 (Rodeo) (Pcia. de San Juan) [Tabla 236](#) ([editar](#))

2. CCyB-3 (Mogna)

(Pcias. de San Juan y La Rioja) [Tabla 237](#) ([editar](#))

2 CCyB-4 (Valle Fértil) (Pcias. de San Juan y La Rioja) [Tabla 238](#) ([editar](#))

3 CCyB-5 (Marayes)

(Pcias. de San Juan, La Rioja y San Luis)

[Tabla 239](#) ([editar](#))

4 CCyB-8 (Pampa de las Salinas)

(Pcias. de San Juan, San Luis, Mendoza y La Rioja)

[Tabla 240](#) ([editar](#))

5 CCyB-11 (Ñacuñán) (Pcia. de Mendoza) [Tabla 241](#) ([editar](#))

6 CCyB-14 (General Alvear)

(Pcia. de Mendoza)

[Tabla 242](#) ([editar](#))

D -- CUENCA GENERAL LEVALLE

a. Permisos de exploración

1 CGL-1 (Pcia. de Córdoba) [Tabla 243](#) ([editar](#))

2 CGL-2 (Pcia. de Córdoba) [Tabla 244](#) ([editar](#))

E -- CUENCA NEUQUINA

a. Permisos de exploración

1. CNQ-3 (Cerro Manzano) (Pcia. de Mendoza)

[Tabla 245](#) ([editar](#))

2 CNQ-4 (Río Barrancas) (Pcias. de Mendoza y del Neuquén) [Tabla 246](#) ([editar](#))

3 CNQ-6 (Payún Norte) (Pcia. de Mendoza). [Tabla 247](#) ([editar](#))

4 CNQ-7 (Governador Ayala) (Pcias. de Mendoza y La Pampa) [Tabla 248](#) ([editar](#))

5 CNQ-8 (Huantraico) (Pcia. del Neuquén) [Tabla 249](#) ([editar](#))

6 CNQ-10 (Chuihuidos) (Pcia. del Neuquén) [Tabla 250](#) ([editar](#))

7 CNQ-11 (Las Lajas) (Pcia. del Neuquén) [Tabla 251](#) ([editar](#))

8 CNQ-12 (Laguna Blanca)

(Pcia. del Neuquén)

[Tabla 252](#) ([editar](#))

9 CNQ-15 (Estación Cervantes)

(Pcia. de Río Negro)

[Tabla 253](#) ([editar](#))

10. CNQ-16 (Lago Pellegrini Este) (Pcia. de Río Negro)

[Tabla 254](#) ([editar](#))

10 CNQ-17 (Sierras Blancas) (Pcia. de Río Negro y del Neuquén) [Tabla 255](#) ([editar](#))

11 CNQ-18 (Loma del Mojón) (Pcias. del Neuquén y Río Negro) [Tabla 256](#) ([editar](#))

12 CNQ-19 (Añelo) (Pcia. del Neuquén) [Tabla 257](#) ([editar](#))

F -- CUENCA GOLFO SAN JORGE

a. Permisos de exploración

1 CGSJ-4 (San Bernardo)
(Pcia. del Chubut).
[Tabla 258](#) ([editar](#))

2 CGSJ-5 (Colhué Huapi)
(Pcia. del Chubut)
[Tabla 259](#) ([editar](#))

3 CGSJ-8 (Centro de Cuenca)
(Pcia. de Santa Cruz)
[Tabla 260](#) ([editar](#))

4 CGSJ-9 (Sur Río Deseado)
(Pcia. de Santa Cruz)
[Tabla 261](#) ([editar](#))

G -- CUENCA AUSTRAL

a. Permisos de exploración

1. CA-3 (Mata Amarilla)
(Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 262](#) ([editar](#))
- 2 CA-4 (Laguna Grande) (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 263](#) ([editar](#))
- 3 CA-5 (Piedrabuena) (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 264](#) ([editar](#))

H -- CUENCA SALADO MARINA

a. Permisos de exploración

1. CSM-2 (Costa Afuera) [Tabla 265](#) ([editar](#))

I -- CUENCA COLORADO MARINA

a. Permisos de exploración

1. CCM-1 (Costa Afuera) [Tabla 266](#) ([editar](#))

J -- CUENCA GOLFO SAN JORGE MARINA

a. Permisos de exploración

1 CGSJM- (Costa Afuera)
[Tabla 267](#) ([editar](#))
Línea de costa a 3 km. de línea de pleamares de sicigia.

2 CGSJM-2 (Costa Afuera)
[Tabla 268](#) ([editar](#))

Línea de costa a 3 km. de línea de pleamares de sicigia.

K -- CUENCA AUSTRAL MARINA

a. Permisos de exploración

1. CAM-1 (Costa Afuera)

[Tabla 269](#) ([editar](#))

Línea de costa a 3 km. de línea de pleamares de sicigia.

L -- CUENCA MALVINAS MARINA

a. Permisos de exploración

1. CMM-1 (Costa Afuera) [Tabla 270](#) ([editar](#))

M -- CUENCA SAN JULIAN MARINA

a. Permisos de exploración

1. CSJM-1 (Costa Afuera)

[Tabla 271](#) ([editar](#))

Anexo IV

AREAS PLAN ARGENTINA

(DECRETO N° 2178/91)

AREAS SECUNDARIAS - CONCESIONES

(CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL N° 1/92)

A -- CUENCA DEL NORESTE

a. Permisos de exploración

1 CNE-6 (Rivadavia) (Pcias. de Salta y del Chaco) [Tabla 272](#) ([editar](#))

2 CNE-13 (Formosa) (Pcia. de Formosa) [Tabla 273](#) ([editar](#))

3 CNE-14 (Sachayoj)

(Pcias. de Santiago del Estero y del Chaco)

[Tabla 274](#) ([editar](#))

4. CNE-17 (Este Río Bermejo)

- (Pcias. del Chaco y Formosa) [Tabla 275 \(editar\)](#)
- 4 CNE-21 (Resistencia) (Pcias. de Formosa y del Chaco) [Tabla 276 \(editar\)](#)
- 5 CNE-22 (Santa Sylvina) (Pcias. del Chaco y Santa Fe) [Tabla 277 \(editar\)](#)
- 6 CNE-23 (Villa Guillermina) (Pcias. del Chaco y Santa Fe) [Tabla 278 \(editar\)](#)
- 7 CNE-24 (Florencia) (Pcias. del Chaco y Santa Fe) [Tabla 279 \(editar\)](#)
- 8 CNE-25 (Gancedo)
(Pcias. del Chaco y Santiago del Estero)
[Tabla 280 \(editar\)](#)
- 9 CNE-26 (Suncho Corral) (Pcia. de Santiago del Estero) [Tabla 281 \(editar\)](#)
- 10 CNE-28 (Los Juriés)
(Pcias. de Santiago del Estero, Sta. Fe y del Chaco)
[Tabla 282 \(editar\)](#)
- 11 CNE-29 (Fostado)
(Pcias. de Santiago del Estero y Sta. Fe)
[Tabla 283 \(editar\)](#)
13. CNE-30 (Norte Santa Fe)
(Pcia. de Santa Fe) [Tabla 284 \(editar\)](#)
- 12 CNE-31 (Reconquista)
(Pcia. de Santa Fe)
[Tabla 285 \(editar\)](#)
- 13 CNE-32 (Selva)
(Pcias. de Sgo. del Estero, Córdoba y Sta. Fe)
[Tabla 286 \(editar\)](#)
- 14 CNE-33 (San Cristóbal)
(Pcias. de Santa Fe y Santiago del Estero)
[Tabla 287 \(editar\)](#)
- 15 CNE-34 (Vera) (Pcia. de Santa Fe) [Tabla 288 \(editar\)](#)
- 16 CNE-35 (San Javier) (Pcia. de Santa Fe) [Tabla 289 \(editar\)](#)
- 17 CNE-36 (Esperanza) (Pcia. de Santa Fe) [Tabla 290 \(editar\)](#)
- 18 CNE-37 (Sunchales) (Pcias. de Córdoba y Santa Fe) [Tabla 291 \(editar\)](#)
- 19 CNE-39 (San Francisco) (Pcias. de Santa Fe y Córdoba) [Tabla 292 \(editar\)](#)
22. CNE-40 (Rafaela)
(Pcia. de Santa Fe) [Tabla 293 \(editar\)](#)
- 20 CNE-41 (Santa Fe) (Pcias. de Santa Fe y Córdoba) [Tabla 294 \(editar\)](#)
- 21 CNE-47 (Paraná) (Pcia. de Entre Ríos) [Tabla 295 \(editar\)](#)
- 22 CNE-48 (Villaguay) (Pcia. de Entre Ríos) [Tabla 296 \(editar\)](#)
- 23 CNE-49 (Colón) (Pcia. de Entre Ríos) [Tabla 297 \(editar\)](#)
- 24 CNE-50 (La Paz) (Pcia. de Entre Ríos) [Tabla 298 \(editar\)](#)
- 25 CNE-51 (Federación) (Pcia. de Entre Ríos) [Tabla 299 \(editar\)](#)
- 26 CNE-52 (Río Guayquiraró) (Pcias. de Corrientes y Entre Ríos) [Tabla 300 \(editar\)](#)
- 27 CNE-53 (Río Mocoretá) (Pcias. de Corrientes y Entre Ríos) [Tabla 301 \(editar\)](#)
31. CNE-54 (Goya)
(Pcia. de Corrientes) [Tabla 302 \(editar\)](#)
- 28 CNE-55 (Mercedes) (Pcia. de Corrientes) [Tabla 303 \(editar\)](#)
- 29 CNE-56 (Paso de los Libres)
(Pcia. de Corrientes)
[Tabla 304 \(editar\)](#)
- 30 CNE-57 (San Roque) (Pcia. de Corrientes) [Tabla 305 \(editar\)](#)
- 31 CNE-58 (Concepción) (Pcia. de Corrientes) [Tabla 306 \(editar\)](#)
- 32 CNE-59 (Santo Tomé) (Pcia. de Corrientes) [Tabla 307 \(editar\)](#)
- 33 CNE-60 (Corrientes) (Pcia. de Corrientes) [Tabla 308 \(editar\)](#)
- 34 CNE-61 (Ituzzaingó) (Pcias. de Misiones y Corrientes) [Tabla 309 \(editar\)](#)
- 35 CNE-62 (Posadas)
(Pcias. de Misiones y Corrientes)

[Tabla 310 \(editar\)](#)

40. CNE-63 (El Soberbio)
(Pcia. de Misiones) [Tabla 311 \(editar\)](#)
- 36 CNE-64 (Bernardo de Irigoyen)
(Pcia. de Misiones)
[Tabla 312 \(editar\)](#)

B -- CUENCA DEL NOROESTE

a. Permisos de exploración

- 1 CNO-6 (Morillo) (Pcia. de Salta) [Tabla 313 \(editar\)](#)
- 2 CNO-8 (Unión) (Pcia. de Salta) [Tabla 314 \(editar\)](#)
- 3 CNO-9 (Malvalay) (Pcia. de Salta) [Tabla 315 \(editar\)](#)
- 4 CNO-12 (Yatasto) (Pcia. de Salta) [Tabla 316 \(editar\)](#)
- 5 CNO-13 (Arenal) (Pcia. de Salta y Tucumán) [Tabla 317 \(editar\)](#)
- 6 CNO-16 (Valles Calchaquíes) (Pcias. de Salta y Tucumán) [Tabla 318 \(editar\)](#)
7. CNO-17 (Río Salí)
(Pcias. de Tucumán y Santiago del Estero)

[Tabla 319 \(editar\)](#)

- 7 CNO-19 (Susques) (Pcias. de Salta y Jujuy) [Tabla 320 \(editar\)](#)
- 8 CNO-20 (Arizaro) (Pcia. de Salta) [Tabla 321 \(editar\)](#)
- 9 CNO-21 (Coronel Moldes)
(Pcia. de Salta)
[Tabla 322 \(editar\)](#)

- 10 CNO-22 (Tucumán Oriental)
(Pcias. de Tucumán y Santiago del Estero)
[Tabla 323 \(editar\)](#)

- 11 CNO-23 (Santa Catalina) (Pcia. de Santiago del Estero) [Tabla 324 \(editar\)](#)

b. Concesiones de Explotación (Secundarias)

(Las Coordenadas Gauss Krüger de los esquineros serán ajustadas según mensura)

- 1 CAIMANCITO (Pcia. de Jujuy)
[Tabla 325 \(editar\)](#)
- 2 LA BREA (Pcias. de Salta y Jujuy) [Tabla 326 \(editar\)](#)

C -- CUENCA LOS BOLSONES

a. Permisos de exploración

- 1 CLB-1 (Chilecito) (Pcia. de La Rioja) [Tabla 327 \(editar\)](#)
- 2 CLB-2 (La Rioja) (Pcia. de La Rioja) [Tabla 328 \(editar\)](#)
- 3 CLB-3 (La Antigua)
(Pcias. de Catamarca, Córdoba y La Rioja)
[Tabla 329 \(editar\)](#)

- 4 CLB-4 (San Antonio)
(Pcias. de Santiago del Estero y Catamarca)
[Tabla 330 \(editar\)](#)

- 5 CLB-5 (Las Salinas)
(Pcias. de Santiago del Estero, Córdoba y Catamarca)
[Tabla 331](#) ([editar](#))
- 6 CLB-6 (Salinas Grandes) (Pcias. de Córdoba y Catamarca) [Tabla 332](#) ([editar](#))
- 7 CLB-7 (Chemical) (Pcias. de Córdoba y La Rioja) [Tabla 333](#) ([editar](#))
- 8 CLB-8 (Ulapes)
(Pcias. de La Rioja, Córdoba y San Luis)
[Tabla 334](#) ([editar](#))
- 9 CLB-9 (Chaschuil)
(Pcias. de La Rioja y Catamarca)
[Tabla 335](#) ([editar](#))
- 10 CLB-10 (Tinogasta) (Pcias. de La Rioja y Catamarca) [Tabla 336](#) ([editar](#))
- 11 CLB-11 (Pipanaco)
(Pcias. de La Rioja y Catamarca)
[Tabla 337](#) ([editar](#))
- 12 CLB-12 (Santa María)
(Pcias. de Tucumán, Catamarca y Salta)
[Tabla 338](#) ([editar](#))
- 13 CLB-13 (San Fernando) (Pcias. de Catamarca y Tucumán) [Tabla 339](#) ([editar](#))

D -- CUENCA CUYANA

b. Concesiones de explotación (Secundarias)

(Las Coordenadas Gauss Krüger de los esquineros serán ajustadas según mensura)

- 1 ZAMPAL OESTE (Pcia. de Mendoza)
[Tabla 340](#) ([editar](#))
- 2 PUESTO POZO CERCADO (Pcia. de Mendoza) [Tabla 341](#) ([editar](#))
- 3 PAMPA DEL SEBO (Pcia. de Mendoza) [Tabla 342](#) ([editar](#))

E -- CUENCA CUYANA Y BOLSONES

a. Permisos de exploración

- 1 CCyB-1 (Sierra Morada) (Pcias. de San Juan y La Rioja) [Tabla 343](#) ([editar](#))
- 2 CCyB-6 (Tamberías) (Pcia. de San Juan) [Tabla 344](#) ([editar](#))
3. CCyB-7 (Media Agua)
(Pcias. de San Juan y Mendoza) [Tabla 345](#) ([editar](#))
- 3 CCyB-9 (Santa Rosa) (Pcia. de Mendoza) [Tabla 346](#) ([editar](#))
- 4 CCyB-10 (Río Desaguadero) (Pcias. de San Luis y Mendoza) [Tabla 347](#) ([editar](#))
- 5 CCyB-12 (San Rafael) (Pcia. de Mendoza) [Tabla 348](#) ([editar](#))
- 6 CCyB-13 (Pampa del Tigre)
(Pcia. de Mendoza)
[Tabla 349](#) ([editar](#))
- 7 CCyB-15 (La Mora) (Pcia. de Mendoza) [Tabla 350](#) ([editar](#))
- 8 CCyB-16 (Tamberías Sur)
(Pcia. de San Juan)
[Tabla 351](#) ([editar](#))

9 CCyB-17 (Mendoza) (Pcia. de Mendoza) [Tabla 352 \(editar\)](#)

F -- CUENCA NEUQUINA

a. Permisos de exploración

1. CNQ-2 (Las Leñas) (Pcia. de Mendoza) [Tabla 353 \(editar\)](#)
- 2 CNQ-9 (El Huecú) (Pcia. del Neuquén) [Tabla 354 \(editar\)](#)
- 3 CNQ-13 (China Muerta) (Pcia. del Neuquén) [Tabla 355 \(editar\)](#)
- 4 CNQ-14 (Zapala) (Pcia. del Neuquén) [Tabla 356 \(editar\)](#)
- 5 CNQ-2 (Malargüe Sur) (Pcia. de Mendoza) [Tabla 357 \(editar\)](#)
- 6 CNQ-22 (Sierra del Nevado) (Pcias. de Mendoza y La Pampa) [Tabla 358 \(editar\)](#)
- 7 CNQ-23 (Puelen) (Pcias. de Mendoza y La Pampa) [Tabla 359 \(editar\)](#)
- 8 CNQ-24 (Bañado del Atuel) (Pcias. de Mendoza y La Pampa) [Tabla 360 \(editar\)](#)
- 9 CNQ-25 (Salina Grande) (Pcia. de La Pampa) [Tabla 361 \(editar\)](#)

25. CNQ-26 (Confluencia) (Pcia. de Mendoza) [Tabla 362 \(editar\)](#)

b. Concesiones de Explotación (Secundarias)

(Las Coordenadas Gauss Krüger de los esquineros serán ajustadas según mensura)

- 1 VEGA GRANDE (Pcia. de Mendoza) [Tabla 363 \(editar\)](#)
- 2 CERRO DOÑA JUANA (Pcia. de Mendoza) [Tabla 364 \(editar\)](#)
- 3 CERRO MOLLAR OESTE (Pcia. de Mendoza) [Tabla 365 \(editar\)](#)
- 4 LOMA CORTADERAL (Pcia. de Mendoza) [Tabla 366 \(editar\)](#)
- 5 BAJO BAGUALES (Pcia. del Neuquén) [Tabla 367 \(editar\)](#)
- 6 LOMA EL DIVISADERO (Pcia. de Mendoza) [Tabla 368 \(editar\)](#)
- 7 MESETA BUENA ESPERANZA (Pcia. del Neuquén) [Tabla 369 \(editar\)](#)
- 8 FORTIN DE PIEDRA (Pcia. del Neuquén) [Tabla 370 \(editar\)](#)
- 9 EL CARACOL NORTE (Pcia. del Neuquén) [Tabla 371 \(editar\)](#)
- 10 VETA ESCONDIDA (Pcia. del Neuquén) [Tabla 372 \(editar\)](#)
- 11 RINCON DE ARANDA (Pcia. del Neuquén) [Tabla 373 \(editar\)](#)
- 12 LOMA MONTOSA OESTE (Pcias. del Neuquén y Río Negro) [Tabla 374 \(editar\)](#)
- 13 TRES NIDOS (Pcia. de Río Negro) [Tabla 375 \(editar\)](#)

G -- CUENCA ÑIRIHUAU

a. Permisos de exploración

1. CÑ-1 (Ñirihuau)

(Pcias. de Río Negro y del Chubut)

[Tabla 376 \(editar\)](#)

H -- CUENCA GOLFO SAN JORGE

a. Permisos de exploración

1 CGSJ-1 (Buen Pasto) (Pcia. del Chubut) [Tabla 377 \(editar\)](#)

2 CGSJ-2 (Sierra Cuadrada)

(Pcia. del Chubut)

[Tabla 378 \(editar\)](#)

3 CGSJ-3 (Río Senguer)

(Pcia. del Chubut)

[Tabla 379 \(editar\)](#)

4 CGSJ-7 (Río Guenguel) (Pcias. del Chubut y de Santa Cruz) [Tabla 380 \(editar\)](#)

5 CGSJ-11 (Nueva Lubecka)

(Pcia. del Chubut)

[Tabla 381 \(editar\)](#)

6 CGSJ-12 (Río Pico) (Pcia. del Chubut) [Tabla 382 \(editar\)](#)

b. Concesiones de Explotación (Secundarias)

(Las Coordenadas Gauss Krüger de los esquineros serán ajustadas según mensura)

1 LA TAPERA (Pcia. del Chubut)

[Tabla 383 \(editar\)](#)

2 CAYELLI (Pcia. del Chubut) [Tabla 384 \(editar\)](#)

3 PAMPA MARIA SANTISIMA (Pcia. del Chubut) [Tabla 385 \(editar\)](#)

4. PUESTO QUIROGA (Pcia. del Chubut)

[Tabla 386 \(editar\)](#)

La línea de costa está definida por el Límite Superior de la media de pleamar de

sicigias

4 CAÑADON PILAR (Pcia. del Chubut) [Tabla 387 \(editar\)](#)

6. PICO SALAMANCA (Pcia. del Chubut)

[Tabla 388 \(editar\)](#)

La línea de costa está definida por el Límite Superior de la media de pleamar de

sicigias.

Deberán consultarse mensuras de las antiguas concesiones (Salamanca y El

Carmen)

5 SUR PIEDRA CLAVADA (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 389 \(editar\)](#)

6 ANTICLINAL AGUADA BANDERA (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 390 \(editar\)](#)

7 SIERRA DEL CARRIL (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 391 \(editar\)](#)

8 MESETA SIRVEN (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 392 \(editar\)](#)

9 PAMPA VERDUN (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 393 \(editar\)](#)

I -- CUENCA DEL SALADO

a. Permisos de exploración

1 CSL-1 BRAGADO (Pcia. de Buenos Aires) [Tabla 394 \(editar\)](#)

2 CSL-2 CHIVILCOY (Pcia. de Buenos Aires) [Tabla 395 \(editar\)](#)

3 CSL-3 CAÑUELAS (Pcia. de Buenos Aires) [Tabla 396 \(editar\)](#)

- 4 CSL-4 CASTELLI (Pcia. de Buenos Aires) [Tabla 397 \(editar\)](#)
- 5 CSL-5 (General Alvear) (Pcia. de Buenos Aires) [Tabla 398 \(editar\)](#)
- 6 CSL-6 (Las Flores) (Pcia. de Buenos Aires) [Tabla 399 \(editar\)](#)
- 7 CSL-7 (Maipú) (Pcia. de Buenos Aires) [Tabla 400 \(editar\)](#)

J -- CUENCA SALADO MARINA

- a. Permisos de exploración 1. CSM-1 (Costa Afuera) [Tabla 401 \(editar\)](#)

K -- CUENCA DEL CLAROMECO

- a. Permisos de exploración
 - 1 CCL-1 (General Lamadrid) (Pcia. de Buenos Aires) [Tabla 402 \(editar\)](#)
 - 2 CCL-2 (Juárez) (Pcia. de Buenos Aires) [Tabla 403 \(editar\)](#)
 - 3 CCL-3 (Coronel Dorrego) (Pcia. de Buenos Aires) [Tabla 404 \(editar\)](#)
 - 4 CCL-4 (Tres Arroyos) (Pcia. de Buenos Aires) [Tabla 405 \(editar\)](#)

L -- CUENCA DEL COLORADO

- a. Permisos de exploración
 - 1 CC-1 (Rivadeo) (Pcia. de Buenos Aires) [Tabla 406 \(editar\)](#)
 - 2 CC-2 (Tornquist) (Pcia. de Buenos Aires) [Tabla 407 \(editar\)](#)
 - 3 CC-3 (Médanos) (Pcia. de Buenos Aires) [Tabla 408 \(editar\)](#)
 - 4 CC-4 (Sur Río Colorado) (Pcia. de Buenos Aires) [Tabla 409 \(editar\)](#)

M -- CUENCA PENINSULA DE VALDES MARINA

- a. Permisos de exploración
 - 1. CPVM-1 (Costa Afuera) [Tabla 410 \(editar\)](#)

N -- CUENCA AUSTRAL

- a. Permisos de exploración
 - 1 CA-1 (Cardiel) (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 411 \(editar\)](#)
 - 2 CA-9 (Río Turbio) (Pcia. de Santa Cruz) [Tabla 412 \(editar\)](#)
 - 3 CA-12 (Pcia. de Tierra del Fuego) [Tabla 413 \(editar\)](#)

O -- COSTA AFUERA ARGENTINA

- a. Permisos de exploración
 - 1 CAA-1 (Plataforma Continental) [Tabla 414 \(editar\)](#)
 - 2 CAA-2 (Plataforma Continental) [Tabla 415 \(editar\)](#)
 - 3 CAA-3 (Plataforma Continental) [Tabla 416 \(editar\)](#)
 - 4 CAA-4 (Plataforma Continental) [Tabla 417 \(editar\)](#)
 - 5 CAA-5 (Plataforma Continental) [Tabla 418 \(editar\)](#)
 - 6 CAA-6 (Plataforma Continental) [Tabla 419 \(editar\)](#)
 - 7 CAA-7 (Plataforma Continental) [Tabla 420 \(editar\)](#)
 - 8 CAA-8 (Plataforma Continental) [Tabla 421 \(editar\)](#)
 - 9 CAA-9 (Plataforma Continental) [Tabla 422 \(editar\)](#)
 - 10 CAA-10 (Plataforma Continental) [Tabla 423 \(editar\)](#)
 - 11 CAA-11 (Plataforma Continental) [Tabla 424 \(editar\)](#)
 - 12 CAA-12 (Plataforma Continental) [Tabla 425 \(editar\)](#)
 - 13 CAA-13 (Plataforma Continental)
- Coordenadas Gauss Krüger
[Tabla 426 \(editar\)](#)

- 14 CAA-14 (Plataforma Continental) [Tabla 427](#) ([editar](#))
- 15 CAA-15 (Plataforma Continental) [Tabla 428](#) ([editar](#))
- 16 CAA-16 (Plataforma Continental) [Tabla 429](#) ([editar](#))
- 17 CAA-17 (Plataforma Continental) [Tabla 430](#) ([editar](#))
- 18 CAA-18 (Plataforma Continental) [Tabla 431](#) ([editar](#))
- 19 CAA-19 (Plataforma Continental) [Tabla 432](#) ([editar](#))
- 20 CAA-20 (Plataforma Continental) [Tabla 433](#) ([editar](#))
- 21 CAA-21 (Plataforma Continental) [Tabla 434](#) ([editar](#))
- 22 CAA-22 (Plataforma Continental) [Tabla 435](#) ([editar](#))
- 23 CAA-23 (Plataforma Continental) [Tabla 436](#) ([editar](#))
- 24 CAA-24 (Plataforma Continental) [Tabla 437](#) ([editar](#))
- 25 CAA-25 (Plataforma Continental) [Tabla 438](#) ([editar](#))
- 26 CAA-26 (Plataforma Continental) [Tabla 439](#) ([editar](#))
- 27 CAA-27 (Plataforma Continental) [Tabla 440](#) ([editar](#))
- 28 CAA-28 (Plataforma Continental) [Tabla 441](#) ([editar](#))
- 29 CAA-29 (Plataforma Continental) [Tabla 442](#) ([editar](#))
- 30 CAA-30 (Plataforma Continental) [Tabla 443](#) ([editar](#))
- 31. CAA-31 (Plataforma Continental)
[Tabla 444](#) ([editar](#))
- 31 CAA-32 (Plataforma Continental) [Tabla 445](#) ([editar](#))
- 32 CAA-33 (Plataforma Continental) [Tabla 446](#) ([editar](#))
- 33 CAA-34 (Plataforma Continental) [Tabla 447](#) ([editar](#))
- 34 CAA-35 (Plataforma Continental) [Tabla 448](#) ([editar](#))

P -- CUENCA RAWSON MARINA

a. Permisos de exploración

- 1 CRM-1 (Costa Afuera) [Tabla 449](#) ([editar](#))
- 2 CRM-2 (Costa Afuera) [Tabla 450](#) ([editar](#))
- 3 CRM-3 (Costa Afuera) [Tabla 451](#) ([editar](#)) **Nota:** Las coordenadas están sujetas a ajuste según mensura.

F -- CUENCA NEUQUINA

a. Permisos de exploración

11. CNQ-27 (Río Negro Norte)

(Pcia. de Río Negro)

[Tabla 452](#) ([editar](#))

Anexo V

PRIVATIZACION DE ACTIVOS DE YPF SOCIEDAD ANONIMA

[Tabla 453](#) ([editar](#))

EMBARCACIONES MENORES